

PROCESO N° 11001-40-03-036-2023-00018-00

Bernardo Ignacio Escallón Domínguez <bescallon1@gmail.com>

Miércoles 17/05/2023 12:11 PM

Para: Juzgado 36 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (621 KB)

MEMORIAL RECURSO 17052023.pdf; ANEXO N°1 Gmail - FAVOR COTIZAR PARA QUE SALGA EL DOMINGO.pdf;

FAVOR ACUSAR RECIBO

Señores

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 –TELÉFONO 601- 3413511

Sede Judicial “Hernando Morales Molina”

cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA. PROCESO -
LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE.
Ref. **11001-40-03-036-2023-00018-00**

DEMANDANTE: DANIEL BORDA DE
FRANCISCO
CC N° 3.229.422.

DEMANDADO: - ACREEDORES VARIOS.

ASUNTO: **(1) INTERONGO
RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DE
FECHA 23 DE ENERO DE 2023.**

Bernardo Ignacio Escallón Domínguez, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79.287.274 de Bogotá, Abogado en ejercicio, con tarjeta profesional N° 61.597 del C. S. de la J. nombrado como liquidador dentro del proceso citado en la referencia, respetuosamente manifiesto:

PRIMERO: Que el día de hoy 17 de mayo de 2023, el suscrito liquidador remitió al Despacho Acta de Posesión debidamente firmada.

SEGUNDO: Que en el Auto objeto del presente recurso se ordenó realizar unas actuaciones por parte del liquidador tal y como se observa a continuación:

(...)

***TERCERO:** El liquidador dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, deberá (i) notificar por aviso a los acreedores del deudor contenidos en la relación definitiva de acreencias, (ii) convocar a los demás acreedores de la deudora, a fin de que se hagan parte en el proceso, para ello deberá efectuar la publicación contemplada en el numeral 2° artículo 564 del Ordenamiento Procesal, en uno de los periódicos de alta circulación nacional*

Para estas actuaciones se deben sufragar unos emolumentos, tales como pagar la publicación en un diario de amplia circulación para lo cual se requieren realizar unos pagos previamente.

Así mismo, **se solicita al Despacho indicar claramente en que periódicos de alta circulación nacional el suscrito liquidador puede realizar la publicación.**

SEGUNDO: Si bien en el auto objeto de este recurso se dispuso, una suma por honorarios provisionales por la suma de \$2.000.000

Se solicita al su Señoría que ordene al deudor conforme a lo indicado en el numeral primero del artículo 564 del código General del Proceso pagar unos honorarios provisionales por lo menos acorde a los gastos previsibles en este proceso, que corresponderían a \$102.990 IVA INCLUIDO para la publicación en el periódico EL TIEMPO tal y como se observa en el siguiente pantallazo que se acompaña como **Anexo N° 1:**

Así mismo, la suma de \$78.000, para remitir los avisos si a ello hubiere lugar a razón del valor aproximado de \$13.000, de cada uno.

Es por lo anterior que **se solicita a su Señoría que la fijación de los Honorarios Provisionales sea aun cuando fuere de \$200.000, y pagados previamente para poder realizar las actuaciones ordenadas por la Ley y el Despacho.**

“ARTÍCULO 564. PROVIDENCIA DE APERTURA. El juez, al proferir la providencia de apertura, dispondrá:

1. El nombramiento del liquidador y la fijación de sus honorarios provisionales”

TERCERO: Que teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral cuarto del artículo 27 del ACUERDO PSAA15-10448 DE 2015, que establece:

Y si se observa que esta liquidación no tiene mayores bienes o los mismo resultarían inembargables, **no resulta viable el monto indicado por este Despacho.**

(...)

CUARTO: De otra parte, si bien el deudor inicialmente en la solicitud de negociación de deudas indicó que no tiene sociedad conyugal tal y como se observa a continuación:

(...)

Se solicita al Despacho requerir al deudor a efecto que informe si en la ACTUALIDAD tiene cónyuge o compañero permanente.

En síntesis, respetuosamente **se solicita reponer el auto objeto de este recurso para: i) indicar claramente en que periódicos de alta circulación nacional el suscrito liquidador puede realizar la publicación. ii) Ordenar unos honorarios provisionales por lo menos en la suma de \$200.000,**

que deben ser pagados previamente por el Deudor para que el suscrito pueda realizar las diligencias ordenadas y cancelar los emolumentos necesarios. iii) Se solicita al Despacho requerir al deudor a efecto que informe si en la ACTUALIDAD tiene cónyuge o compañero permanente.

Para todos los efectos informo mi correo: bescallon1@gmail.com
Teléfono: 3106962164 y 3005527969.

Finalmente quedamos atentos a sus comentarios e instrucciones.

Del Señor Juez,

BERNARDO IGNACIO ESCALLÓN DOMÍNGUEZ

ABOGADO

Tel: (57 1) (57 1) 4661433

Cel: (57) 3106962164 - 300 552 7969

Calle 30 A N° 6 – 22 Oficina 3002.

Bogotá D.C., - Colombia



Libre de virus. www.avast.com



BERNARDO IGNACIO ESCALLÓN DOMÍNGUEZ
Abogado.

Señores

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 –TELÉFONO 601- 3413511

Sede Judicial “Hernando Morales Molina”

cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA. PROCESO - LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA PERSONA
NATURAL NO COMERCIANTE.
Ref. **11001-40-03-036-2023-00018-00**

DEMANDANTE: DANIEL BORDA DE FRANCISCO
CC N° 3.229.422.

DEMANDADO: - ACREEDORES VARIOS.

ASUNTO: **(1) INTERONGO RECURSO DE REPOSICIÓN EN
CONTRA DEL AUTO DE FECHA 23 DE ENERO DE
2023.**

Bernardo Ignacio Escallón Domínguez, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79.287.274 de Bogotá, Abogado en ejercicio, con tarjeta profesional N° 61.597 del C. S. de la J. nombrado como liquidador dentro del proceso citado en la referencia, respetuosamente manifiesto:

PRIMERO: Que el día de hoy 17 de mayo de 2023, el suscrito liquidador remitió al Despacho Acta de Posesión debidamente firmada.

SEGUNDO: Que en el Auto objeto del presente recurso se ordenó realizar unas actuaciones por parte del liquidador tal y como se observa a continuación:

(...)

TERCERO: El liquidador dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, deberá (i) notificar por aviso a los acreedores del deudor contenidos en la relación definitiva de acreencias, (ii) convocar a los demás acreedores de la deudora, a fin de que se hagan parte en el proceso, para ello deberá efectuar la publicación contemplada en el numeral 2° artículo 564 del Ordenamiento Procesal, en uno de los periódicos de alta circulación nacional

Para estas actuaciones se deben sufragar unos emolumentos, tales como pagar la publicación en un diario de amplia circulación para lo cual se requieren realizar unos pagos previamente.

Así mismo, **se solicita al Despacho indicar claramente en que periódicos de alta circulación nacional el suscrito liquidador puede realizar la publicación.**



BERNARDO IGNACIO ESCALLÓN DOMÍNGUEZ
Abogado.

SEGUNDO: Si bien en el auto objeto de este recurso se dispuso, una suma por honorarios provisionales por la suma de \$2.000.000

Se solicita al su Señoría que ordene al deudor conforme a lo indicado en el numeral primero del artículo 564 del código General del Proceso pagar unos honorarios provisionales por lo menos acorde a los gastos previsibles en este proceso, que corresponderían a \$102.990 IVA INCLUIDO para la publicación en el periódico EL TIEMPO tal y como se observa en el siguiente pantallazo que se acompaña como **Anexo N° 1**:

17/5/23, 11:49

Gmail - FAVOR COTIZAR PARA QUE SALGA EL DOMINGO



Bernardo Ignacio Escallón Domínguez <bescallon1@gmail.com>

FAVOR COTIZAR PARA QUE SALGA EL DOMINGO

2 mensajes

Bernardo Ignacio Escallón Domínguez <bescallon1@gmail.com>
Para: Ciarbel Yuliana Díaz Santana <yuldia@eltiempo.com>

17 de mayo de 2023, 11:34

Art 108

PARÁGRAFO SEGUNDO. La publicación debe comprender la permanencia del contenido del emplatamiento en la página web del respectivo medio de comunicación, durante el término del emplatamiento, vigésimo día siguiente a la presente publicación en prensa del aviso

Aviso APERTURA DE LA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL del deudor persona natural no comerciante (Art. 561 y ss del C. G. del P.)

Se informa al público en general, al (a la) cónyuge o compañer(a) permanente, si fuere el caso y a los acreedores del señor Daniel Borda de Francisco, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.229.422, que el JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL de Bogotá, mediante auto de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023) - dio apertura al trámite de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE bajo el radicado Ref. 11001-40-03-036-2023-00018-00. Que conforme al art. 566 del Código General del Proceso A partir de la providencia de admisión y hasta el vigésimo día siguiente a la presente publicación en prensa del aviso que dé cuenta de la apertura de la liquidación, los acreedores que no hubieren sido parte dentro del procedimiento de negociación de deudas deberán presentarse personalmente al proceso o por medio de apoderado judicial, presentando prueba siquiera sumaria de la existencia de su crédito. Que para dichos efectos se informa la dirección del JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá D.C. - CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 100 TELEFONO No 601 3 41 35 11 E-mail: cmj36bi@condoj.ramajudicial.gov.co Igualmente se informa los datos de contacto del liquidador: calle 30 A N° 6 - 22 Of. 3002 de Bogotá. Teléfono 3106962164 - 3005527969. bescallon1@gmail.com. Atentamente. BERNARDO IGNACIO ESCALLÓN DOMÍNGUEZ C.C. N° 79.287.274 de Bogotá T.P. 61.597 del C.S. de la J. LIQUIDADOR.

BERNARDO IGNACIO ESCALLÓN DOMÍNGUEZ

ABOGADO

Tel: (57 1) (57 1) 4661433

Cel: (57) 3106962164 - 300 552 7969

Calle 30 A N° 6 - 22 Oficina 3002.



BERNARDO IGNACIO ESCALLÓN DOMÍNGUEZ
Abogado.

17/5/23, 11:49

Gmail - FAVOR COTIZAR PARA QUE SALGA EL DOMINGO

Buen día, cordial saludo

valor \$ 102.990 iva incluido

SOLO CIRCULAMOS LOS DIAS VIERNES, SABADO Y DOMINGO CON ESTE TIPO DE AVISOS

Al momento de realizar el pago por favor llenar la siguiente información y enviarla junto con el comprobante.

- DATOS DE FACTURACION
- Nombre o razón social del anunciante:
- Cedula nit:

- Teléfono:
- Dirección:
- Ciudad:
- E-mail:
- Fecha de publicación:
- Medio de pago:

- Atento a comentarios

- **Los certificados se envían 4 días hábiles después de la publicación**
- **Debe comprar el periódico ya que no hacemos envíos de ejemplares físicos**

- Cierres
- Para publicar el día viernes el cierre es el día miércoles a las 4:00 pm
- Para publicar el día sábado el cierre es el día jueves a las 4:00 pm
- Para publicar el día domingo el cierre es el día viernes a las 4:00 pm

PARA PAGO MEDIANTE CONSIGNACIÓN SE DEBE REALIZAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

Así mismo, la suma de \$78.000, para remitir los avisos si a ello hubiere lugar a razón del valor aproximado de \$13.000, de cada uno.

Es por lo anterior que **se solicita a su Señoría que la fijación de los Honorarios Provisionales sea aun cuando fuere de \$200.000, y pagados previamente para poder realizar las actuaciones ordenadas por la Ley y el Despacho.**

“ARTÍCULO 564. PROVIDENCIA DE APERTURA. El juez, al proferir la providencia de apertura, dispondrá:

1. El nombramiento del liquidador y la fijación de sus honorarios provisionales”

TERCERO: Que teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral cuarto del artículo 27 del ACUERDO PSAA15-10448 DE 2015, que establece:

4. Liquidadores. Los honorarios de estos auxiliares de la justicia oscilarán entre el cero punto uno por ciento (0.1%) y el uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor total de los bienes objeto de la liquidación, sin que en ningún caso supere el equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Se podrá fijar remuneración parcial y sucesiva.

Y si se observa que esta liquidación no tiene mayores bienes o los mismo resultarían inembargables, **no resulta viable el monto indicado por este Despacho.**

(...)



BERNARDO IGNACIO ESCALLÓN DOMÍNGUEZ
Abogado.

ANEXO 4: RELACIÓN COMPLETA Y DETALLADA DE LOS BIENES DEL DEUDOR

A continuación, relaciono mis bienes actuales:

1. Bienes Inmuebles:

2. Bienes muebles:

a. Joyas. NO TENGO

b. Elementos del hogar: Los necesarios para la subsistencia.

DESCRIPCION	VALOR
LAVADORA	1000000
NEVERA	1000000
COMPUTADOR	1000000
CELULAR	600000
TOTAL	3.600.000

3. Bienes en el Exterior: NO TENGO

La presente declaración y su información relacionada se firman bajo la gravedad de juramento según lo expuesto en el artículo 539 de la ley 1564 de 2012, en su parágrafo primero. A su vez se afirma que en esta declaración no se ha incurrido en omisiones, imprecisiones o errores y que el deudor está dispuesta a realizar las aclaraciones a las que haya lugar.

Atentamente,

DANIEL BORDA de FRANCISCO
C.C. N° 3.229.422 de Usaquén.

CUARTO: De otra parte, si bien el deudor inicialmente en la solicitud de negociación de deudas indicó que no tiene sociedad conyugal tal y como se observa a continuación:

(...)



BERNARDO IGNACIO ESCALLÓN DOMÍNGUEZ
Abogado.

**ANEXO 8 DECLARACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL PRESENTE
O PASADA**

DANIEL BORDA de FRANCISCO identificado como aparece al pie de mi firma actuando en nombre propio declaro:

Que NO tengo sociedad conyugal, mi estado civil es divorciado.

La presente declaración y su información relacionada se firman bajo la gravedad de juramento según lo expuesto en el artículo 539 de la ley 1564 de 2012, en su párrafo primero. A su vez se afirma que en esta declaración no se ha incurrido en omisiones, imprecisiones o errores y que el deudor está dispuesta a realizar las aclaraciones a las que haya lugar.

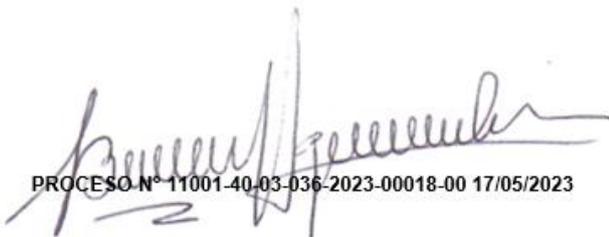
Se solicita al Despacho requerir al deudor a efecto que informe si en la ACTUALIDAD tiene cónyuge o compañero permanente.

En síntesis, respetuosamente **se solicita reponer el auto objeto de este recurso para: i) indicar claramente en que periódicos de alta circulación nacional el suscrito liquidador puede realizar la publicación. ii) Ordenar unos honorarios provisionales por lo menos en la suma de \$200.000, que deben ser pagados previamente por el Deudor para que el suscrito pueda realizar las diligencias ordenadas y cancelar los emolumentos necesarios. iii) Se solicita al Despacho requerir al deudor a efecto que informe si en la ACTUALIDAD tiene cónyuge o compañero permanente.**

Para todos los efectos informo mi correo: bescallon1@gmail.com
Teléfono: 3106962164 y 3005527969.

Finalmente quedamos atentos a sus comentarios e instrucciones.

Del Señor Juez,



PROCESO N° 11001-40-03-036-2023-00018-00 17/05/2023

BERNARDO IGNACIO ESCALLÓN DOMÍNGUEZ
C.C. N° 79.287.274 de Bogotá
T.P. 61.597 del C.S. de la J.



Bernardo Ignacio Escallón Domínguez <bescallon1@gmail.com>

FAVOR COTIZAR PARA QUE SALGA EL DOMINGO

2 mensajes

Bernardo Ignacio Escallón Domínguez <bescallon1@gmail.com>

17 de mayo de 2023, 11:34

Para: Claribel Yuliana Diaz Santana <yuldia@eltiempo.com>

Art 108

PARÁGRAFO SEGUNDO. La publicación debe comprender la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación, durante el término del emplazamiento. vigésimo día siguiente a la presente publicación en prensa del aviso

Aviso APERTURA DE LA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL del deudor persona natural no comerciante (Art. 561 y ss del C. G. del P.):

Se informa al público en general, al (a la) cónyuge o compañero/a permanente, si fuere el caso y a los acreedores del señor **Daniel Borda de Francisco**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **3.229.422**, que el JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL de Bogotá, mediante auto de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023) - dio apertura al trámite de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE bajo el radicado Ref. 11001-40-03-036-2023-00018-00. Que conforme al art. 566 del Código General del Proceso A partir de la providencia de admisión y hasta el vigésimo día siguiente a la presente publicación en prensa del aviso que dé cuenta de la apertura de la liquidación, los acreedores que no hubieren sido parte dentro del procedimiento de negociación de deudas deberán presentarse personalmente al proceso o por medio de apoderado judicial, presentando prueba siquiera sumaria de la existencia de su crédito. Que para dichos efectos se informa la dirección del **JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá D.C. - CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 10o TELEFONO No 601 3 41 35 11 E-mail: cmpi36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co** Igualmente se informa los datos de contacto del liquidador: calle 30 A N° 6 – 22 Of. 3002 de Bogotá. Teléfono 3106962164 – 3005527969. bescallon1@gmail.com Atentamente, **BERNARDO IGNACIO ESCALLÓN DOMÍNGUEZ** C.C. N° 79.287.274 de Bogotá T.P. 61.597 del C.S. de la J. LIQUIDADOR.

BERNARDO IGNACIO ESCALLÓN DOMÍNGUEZ

ABOGADO

Tel: (57 1) (57 1) 4661433

Cel: (57) 3106962164 - 300 552 7969

Calle 30 A N° 6 – 22 Oficina 3002.

Bogotá D.C., - Colombia

Libre de virus. www.avast.com

Claribel Yuliana Diaz Santana <yuldia@eltiempo.com>

17 de mayo de 2023, 11:39

Para: Bernardo Ignacio Escallón Domínguez <bescallon1@gmail.com>

Buen día, cordial saludo

valor \$ 102.990 iva incluido

SOLO CIRCULAMOS LOS DIAS VIERNES, SABADO Y DOMINGO CON ESTE TIPO DE AVISOS

Al momento de realizar el pago por favor llenar la siguiente información y enviarla junto con el comprobante.

- **DATOS DE FACTURACION**

- **Nombre o razón social del anunciante:**
- **Cedula nit:**

- **Teléfono:**
- **Dirección:**
- **Ciudad:**
- **E-mail:**
- **Fecha de publicación:**
- **Medio de pago:**

- Atento a comentarios

- **Los certificados se envían 4 días hábiles después de la publicación**
- **Debe comprar el periódico ya que no hacemos envíos de ejemplares físicos**

- **Cierres**
- **Para publicar el día viernes el cierre es el día miércoles a las 4:00 pm**
- **Para publicar el día sábado el cierre es el día jueves a las 4:00 pm**
- **Para publicar el día domingo el cierre es el día viernes a las 4:00 pm**
-

PARA PAGO MEDIANTE CONSIGNACIÓN SE DEBE REALIZAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

- **EN BANCOLOMBIA**, debe solicitar un **FORMATO DE RECAUDO** y diligenciar lo a nombre de **CASA EDITORIAL EL TIEMPO**, con el número de convenio 5989, por el valor correspondiente y adjuntar el comprobante de pago a este mismo correo con la información diligenciada.

BANCOLOMBIA: CUENTA CORRIENTE No. 030 185 185 59 a NOMBRE DE CASA EDITORIAL EL TIEMPO (NIT 860.001.022-7).

BANCO DE BOGOTÁ- CUENTA CORRIENTE No. 046-000-02-2 a NOMBRE DE CASA EDITORIAL EL TIEMPO (NIT 860.001.022-7).

Gracias.

Cordialmente,

YULIANA DIAZ

**Asesora de Clasificados
Judiciales**

yuldia@eltiempo.com

El Tiempo Casa Editorial

Av. Calle 26 # 68B-70

Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 426 60 00 -

Opción 2 # cédula Opción 7.



De: Bernardo Ignacio Escallón Domínguez <bescallon1@gmail.com>

Enviado: miércoles, 17 de mayo de 2023 11:34

Para: Claribel Yuliana Diaz Santana <yuldia@eltiempo.com>

Asunto: FAVOR COTIZAR PARA QUE SALGA EL DOMINGO

[El texto citado está oculto]

Este mensaje va dirigido exclusivamente a la persona o entidad que se muestra como destinatario/s, y contiene datos y/o información confidencial, sometida a secreto profesional o cuya divulgación esté prohibida en virtud de la legislación vigente. Toda divulgación, reproducción u otra acción al respecto por parte de personas o entidades distintas al destinatario está prohibida. Si ha recibido este mensaje por error, por favor, contacte con la persona que figura como remitente y proceda a su eliminación. La transmisión por vía electrónica no permite garantizar la confidencialidad de los mensajes que se transmiten, ni su integridad o correcta recepción, por lo que no asumimos responsabilidad alguna por estas circunstancias.

This message is intended only for the named person or company who is the only authorized recipient, and include confidential data under professional secrecy, and its disclosure is prohibited by current legislation. Disclosure, copy or any other action in this message by a person or company different to the intended recipient is prohibited. If this message has reached you in error, please notify the sender and destroy it immediately. Electronic communications of data may not guarantee the message's confidentiality, neither their integrity nor correct receipt, so we do not take responsibility for any of those circumstances